

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico El Olivar"

Nombre del Titular : CMS SPVII SpA
Nombre del Representante Legal : Fernando Ariel COSTA
Dirección : Américo Vespucio Norte 280, DP603

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico El Olivar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico El Olivar", la que deberá entregarse hasta el 31 de enero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Enzo Brito Rozas, dirección de correo electrónico enzo.brito@sea.gob.cl número telefónico 522214511

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1 Insumos y suministros básicos

1.1.1. En relación a los consumos de agua presentados en la Tabla 7 de la Adenda, se solicita al Proponente establecer puntos de control de los volúmenes de agua utilizados para los distintos fines y durante cada fase del Proyecto, a través de los cuales deberá tomar registro periódico y su posterior reporte, para efecto de dar cumplimiento efectivo de la utilización del agua declarada para la ejecución del presente Proyecto y eventuales requerimientos de fiscalización por parte de la autoridad ambiental.

1.2 Transporte

1.2.1. Se solicita al Proponente complementar y actualizar la Tabla 9 presentada en el punto 1.4.1 de la Adenda, asociada al Transporte del Proyecto, lo anterior, considerado que dicha tabla no presenta las rutas a utilizar en cada fase del Proyecto (construcción, operación y cierre).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154627265>

1.3 Flora y vegetación

1.3.1 Se reitera al Proponente la solicitud del punto 1.8.4 de la Adenda, relacionada con el estado de conservación de las especies registradas en el Área de Influencia del Proyecto, ya que, de acuerdo a la campaña realizada en octubre de 2021, según el Anexo 1.5 “Línea base flora y vegetación” de la Adenda, se identificaron 3 especies en categoría de conservación, correspondientes a: *Miqueliopuntia miquelii*, *Cumulopuntia sphaerica* y *Eulychnia acida*. Al respecto, se solicita al Proponente indicar si estas especies se verán afectadas directamente por el Proyecto. De ser así, se solicita realizar un Plan de Rescate y Relocalización de estas especies vegetales, que deberá incluir:

- i. Un micro ruteo de cactáceas en toda el área de influencia directa del Proyecto, con el fin de obtener el número de individuos a relocalizar.
- ii. Indicar el Sitio de relocalización de cactáceas durante este proceso de evaluación ambiental, ya que debe ser evaluado por la Autoridad correspondiente.
- iii. Indicadores de éxito de sobrevivencia, e indicar de qué manera se cumplirá con los porcentajes de prendimiento, en el caso de ocurrir muerte o extracción por agentes externos de algún ejemplar relocalizado.

1.4 Medio Humano

1.4.1. El Proponente no menciona otras organizaciones indígenas que se encontrarían cercanas al área de influencia del Proyecto (C.I.D. El Berraco, C.I.D. Aray Chacrit, C.I.D. El Molle Las Punillas y Cachina Las Pintadas). En este sentido, se solicita identificar las áreas donde habitan y realizan sus actividades estos grupos humanos, determinando distancias de estas con las obras y/o actividades del Proyecto y su área de influencia, actividades productivas y uso del territorio para descartar efectivamente la no afectación del Proyecto en cuestión a estos GHPPI.

1.4.2. Se solicita al Proponente adjuntar medios de verificación que den cuenta de la realización de un trabajo en terreno con las comunidades identificadas, ya que se limita a señalar que realizó entrevistas, pero no existen pautas de entrevistas, fechas en que se realizaron las actividades de levantamiento de información, etc.

1.4.3. En concordancia con lo anterior, se informa al Proponente que el día jueves 26 de agosto del presente, se realizó una reunión de aplicación del artículo 86 del D.S 40/2012 Reglamento del SEIA, con los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas, asentados en el Área de Influencia de la componente de Medio Humano del Proyecto a saber: Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Aspha y Comunidad Indígena Diaguita Hijos del Valle. Ambas Comunidades, coinciden que el Proyecto emanará emisiones de material particulado en la Fase de construcción del Proyecto. Por lo que se solicita considerarlos en el Buffer de Área de influencia de la componente Aire. Asimismo, se informa que el Proponente no da respuesta nuevamente a la observación 1.11.8 de la Adenda, lo que pretende es contrastar la pluma de dispersión de las emisiones en su periodo más crítico, con los usos territoriales realizados por estos GHPPI en el área de influencia, ello con apoyo cartográfico, a efecto de que estos GHPPI puedan tener respuesta a su preocupación, por lo que se reitera la observación.

1.4.4 Respecto a las cartas de solicitud de información a los GHPPI presentadas en la Adenda, se solicita al Proponente presentar medios de verificación de los esfuerzos de comunicación hasta la fecha realizados, sólo acompaña un modelo de carta tipo, sin acreditar el envío, así como tampoco acompaña comprobante de solicitud de transparencia que indica, ni indica qué otros esfuerzos para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154627265>

tomar contacto con las comunidades indígenas ha realizado, como salidas a terreno, entrevista con otros actores, avisos, etc.

1.4.5. Se reitera la pregunta 1.11.3 de la Adenda, donde se solicita al Proponente reevaluar ruta de Trashumancia de la Comunidad La Murua y su relación con el Proyecto. Información obtenida del Estudio de Rutas de Trashumancia de CONADI (información secundaria). Se solicita que dicha información pueda ser complementada con fuentes primarias.

1.4.6. Se reitera al Proponente la pregunta 1.11.7 de la Adenda, de presentar una cartografía con los caminos principales o de relevancia para las comunidades indígenas, donde se identifique los lugares por donde transitan (rutas de trashumancia), un análisis de las actividades realizadas y cómo estas pueden interactuar con las obras y actividades del Proyecto, además de indicar la distancia de estas rutas en relación a las obras del Proyecto. Para el levantamiento de información, el Proponente deberá contactar a miembros de las organizaciones indígenas mencionadas y corroborar con ellas la información presentada respecto a su ubicación y su relación con el Proyecto, además de presentar elementos que den sustento a su conclusión de no afectación. Ello con el fin de justificar ausencia de susceptibilidad de afectación para estos grupos, entregando antecedentes suficientes que permita descartar fehacientemente los efectos, características o circunstancias del artículo 11 letras c) y d) de la ley 19.300 para población protegida. Dado que este análisis lo realiza en base a los mismos antecedentes presentados en DIA, sin entregar antecedentes sobre los diferentes usos y las interacciones que se pueden producir. Se verifica, además, que no se acompaña cartografía que ilustre la conclusión señalada.

1.5 Patrimonio Cultural

1.5.1 De acuerdo a la revisión del Anexo 1.8 de la Adenda, se realizan las siguientes observaciones:

a. Se observa una correspondencia general en las superficies entre las fichas de registro y polígonos en formato kmz, pero se modificó la superficie de los sitios y en el archivo formato Excel se indica que se incorpora el buffer de protección de 30 m a dicha superficie. Al respecto, se informa al Proponente que la superficie indicada para los sitios debe ser informada en base a la identificación de evidencias arqueológicas en terreno, diferenciada del buffer de protección propuesto.

b. Se recuerda al Proponente que los sitios arqueológicos detectados en la Caracterización Arqueológica no podrán ser afectados por las obras del presente Proyecto. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las medidas de protección en todos aquellos sitios que se encuentren a 50 m o menos de las obras proyectadas. Estas medidas corresponden al cercado perimetral de los sitios, mediante un cerco visible simple (mallas y postes) de 1,20 m de altura como mínimo, estos cercos serán tipo malla bizcocho y señalética.

c. Se recuerda al Proponente que la instalación de los cercos perimetrales deberá ser supervisada por un/a arqueólogo/a o Licenciado/a en Arqueología y comunicada al CMN a través de un informe. Además, estos cercos deberán ser instalados previos al inicio de las obras (considerando la habilitación de caminos) debiendo permanecer durante la fase constructiva, de operación y desmontados como parte de las actividades de cierre, de tal manera de proteger los sitios arqueológicos durante la fase de ejecución de las obras y operación del Proyecto. En función de la localización de los hallazgos arqueológicos en relación con el Proyecto, los cercos deberán ser permanentes, y deberán ser retirados una vez que finalicen las actividades de operación y cierre de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154627265>

este , actividad que también deberá ser supervisada mediante un monitoreo arqueológico e informada al CMN.

d. Se deberá remitir a la SMA y CMN un informe acerca de la implementación de estas medidas de protección, el cual deberá incluir fotografías para cada uno de los sitios.

1.5.2. Se reitera al Proponente la solicitud emitida en el punto 1.12.2.2 de la Adenda, asociada a presentar un registro fotográfico más exhaustivo, en particular para sitios con estructuras como PFV El Olivar 03, para el cual se remite una sola fotografía, como se aprecia en la Figura 28 del Anexo 1.8 de la Adenda.

1.5.3. Respecto al desarrollo del monitoreo arqueológico, se reitera al Proponente la solicitud emitida en el punto 1.12.5 de la Adenda, asociada al monitoreo arqueológico, toda vez que dicho monitoreo deberá ser permanente y durante todo movimiento de tierra, escarpe y excavaciones de las obras, y no sólo durante las excavaciones de zanjas para cableado soterrado, como se indica en la Adenda. Se informa al Proponente que esto incluye todo movimiento de tierra vinculado por ejemplo a las excavaciones para la instalación de los paneles solares, de la línea de interconexión eléctrica, escarpes, habilitación de caminos, construcción del cierre perimetral, habilitación de la instalación de faenas, y construcción de los cercos perimetrales para los hallazgos arqueológicos, entre otras obras que se ha declarado en la DIA y su Adenda, y para toda actividad que implique remoción de tierra y/o excavaciones. De forma se solicita además actualizar la Tabla 28 de Compromisos Ambientales Voluntarios, que menciona dicho monitoreo arqueológico, con la información solicitada.

1.6 Plan de Prevención de contingencias y emergencias

1.6.1 Con relación a la respuesta presentada en el punto 1.15.3 de la Adenda y punto 3.2.6 “Riesgo de Accidente de Fauna Silvestre” del Anexo 1.11 de la misma, se insiste al Proponente que amplíe el ámbito de aplicación de la contingencia, no sólo atropellos de fauna, dado que si bien, en la respuesta acoge la observación, mantiene el nombre: *"Afectación de fauna silvestre por atropello de fauna terrestre"*; es decir, lo sigue acotando a los atropellos de fauna. Además, se insiste que el Proponente que deberá hacerse responsable, respecto a la atención del individuo, tratamiento y destino final, incluyendo todos los costos asociados; por lo cual, no corresponde que se indique en su plan de contingencia que: *"En el caso de tener que trasladar el ejemplar a un centro de rescate de fauna, se contactará al SAG", "En el caso de que el ejemplar no pueda ser controlado y escape no se realizará ningún tipo de salvataje, salvo que sea estrictamente necesario, y que no ponga en riesgo al trabajador como al ejemplar afectado. Se dará aviso en el más breve plazo de dicha situación al SAG", "Se contactará al SAG, para informar y recibir sus instrucciones de cómo proceder y el destino del ejemplar sin vida"*.

1.6.2. Se solicita al Proponente actualizar, de acuerdo a las observaciones realizadas en el presente documento el Plan de Prevención de contingencias y emergencias, usando como referencia la Tabla presentada en el punto 1.15.4 de la Adenda.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1. Según lo presentado en el punto 1.3.4. y punto 1.6.1 de la Adenda, se reitera al Proponente que, dada la utilización de equipos electrógenos de potencia mayor o igual a 20 kva, deberá efectuar las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154627265>

declaraciones de emisiones correspondientes a generadores electrógenos que utilizara durante las fases de construcción, operación y cierre.

2.2. Se solicita al Proponente actualizar, de acuerdo a las observaciones realizadas en el presente documento, la Normativa Ambiental Aplicable, usando como referencia la Tabla 2.1.9. presentada en el punto 9.1.5 de la Adenda.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

3.1 Aspectos generales

3.1.1. Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, las tablas para todos los Permisos Ambientales Sectoriales presentadas en el punto 3.1.1 de la Adenda.

Permisos ambientales sectorial mixtos

3.2 Artículo 146

Con relación a la información proporcionada en el punto 1.9.3 de la Adenda, asociada a la medida de Rescate y Relocalización, y de acuerdo a la observación realizada en el punto 5.1.2. del presente documento, se solicita al Proponente presentar los antecedentes técnicos y formales que acrediten el cumplimiento del PAS, considerados en el Art. 146 letra a) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Se indica que, entre los antecedentes a incluir, debe estar definida el área de relocalización y caracterizada ambientalmente, a objeto de asegurar que tiene la capacidad de recibir a los nuevos ejemplares.

3.3 Artículo 160

3.3.1. Se reitera al Proponente la observación señalada en el punto 3.8.1 de la Adenda, asociada a aclarar si la totalidad de las instalaciones incluidas en la Figura 4 del Anexo 3.6 de la Adenda, requieren el PAS 160, dado que incluye una Línea interconexión (10 x 9400), siendo que en la Guía del PAS 160 se especifica que "*Las construcciones de redes y trazados de infraestructura no requerirán del PAS*", según se establece en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

3.3.2 Se solicita al Proponente corroborar el área de paneles afecta al PAS 160, ya que en la Tabla 3 "Obras de construcción permanentes del Proyecto" del Anexo 3.4 de la Adenda, se menciona que el área de los 28.224 paneles a utilizar es de 2.650 m². Cabe aclarar que la superficie de paneles solares corresponde al polígono conformado por todos paneles solares, incluyendo el espacio entre ellos, salvo que existan separaciones como quebradas, drenes caminos u otros.

IV. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

4.1. Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre). Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154627265>

Fase de Construcción	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	
Fase de Operación	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	
Fase de Cierre	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	

V. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

5.1 Letra b) Art. 11 LBMA, “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”

5.1.1. Con relación a la respuesta presentada en el punto 1.9.2 de la Adenda, asociada al impacto de colisión y electrocución, el Proponente determina que existe una baja probabilidad de electrocución de la fauna presente; sin embargo, no justifica en forma concreta e incluso en algunos casos contradiciendo la conclusión a la que llegó. Al respecto, se solicita volver a evaluar el impacto de la Línea de Transmisión Eléctrica, sobre las especies de avifauna del sector respecto al riesgo de colisión y electrocución.

5.1.2. Con relación a la información proporcionada en el punto 1.9.3 de la Adenda, se solicita al Proponente acreditar que el impacto sobre la especie *Liolaemus atacamensis* no es significativo, e incluir las nuevas especies en categoría de conservación especificadas en la Tabla 11 del Anexo 1.6 “Informe Consolidado de Fauna Campaña de abril – octubre” de la Adenda, e incluir las medidas correspondientes para su protección.

5.1.3. Se solicita al Proponente justificar que el Proyecto no afectará la nidificación de especies de fauna silvestre, tal como muestra en la Figura 19, del Anexo 1.6 de la Adenda, donde se aprecia un ejemplar de *Spinus barbatus* nidificando, en el área de influencia del Proyecto.

5.1.4. De acuerdo a las observaciones realizadas anteriormente y según los antecedentes presentados en el Anexo 1.6 de la Adenda, se solicita al Proponente que incluya las nuevas especies en categoría de conservación, y de acuerdo a esta nueva información se solicita actualizar el análisis del 6 letra b), del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154627265>

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Anexo 4.1 de la Adenda, de acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

VII. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

7.1. Respecto a lo expuesto en la Tabla 27 Capacitación de protección al patrimonio cultural a trabajadores del Proyecto, de la Adenda, se solicita que las charlas de inducción arqueológica deben ser desarrolladas de manera periódica antes del inicio de cada obra y ante el ingreso de personal nuevo al proyecto, no únicamente previo al comienzo de la fase de construcción.

7.2. De acuerdo a los antecedentes paleontológicos presentados en el Anexo 1.10 de la Adenda, en el que se determinó la ausencia de fósiles en superficie para el Área de Influencia del Proyecto, se solicita al Proponente que el personal asociado a la zona de obras tenga una constante preocupación por el componente paleontológico, por lo que deberá presentar al menos un grado mínimo de conocimiento para identificar eventuales hallazgos fósiles. Al respecto, se solicita la implementación de charlas de inducción en paleontología, previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Los informes de esta actividad deberán ser enviados al CMN con periodicidad semestral, y deberán incluir un registro fotográfico de las actividades y de las listas de asistencia firmadas por los trabajadores para cada charla. Además, se solicita un monitoreo semanal con la posibilidad de transformarse en permanente, en caso de hallar fósiles, en todas las áreas con movimiento de tierra y que son consideradas como Susceptible. El monitoreo deberá incluir un reconocimiento de las zonas a intervenir, antes y durante las obras. Los informes de los monitoreos, deberán ser enviados al CMN de manera mensual. Los informes de las charlas y de los monitoreos, deberán ser supervisadas y suscritos por un/una paleontólogo/a que cumpla con el perfil profesional aprobado por el CMN para estos fines (disponible en www.monumentos.gob.cl).

7.3. En relación al Medio Humano, se solicita al Proponente comprometer instancias de participación con el propósito de buena fe y la realización de mesas de trabajo si corresponde, atendiendo a lo estipulado en la reunión de aplicación del artículo 86 del D.S 40/2012 Reglamento del SEIA.

7.4. Se solicita al Proponente actualizar, de acuerdo a las observaciones realizadas en el presente documento, los Compromisos Ambientales Voluntarios, usando como referencia la Tabla presentada en el punto 9.1.5 de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154627265>

Verónica Eufemia Ossandón Pizarro
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

FJSH/EBR

Distribución:

CC:

JENNIFER ALEJANDRA ROJAS BUGUEÑO (Oficial de Partes) <Jennifer.Rojas@sea.gob.cl>
Brenda Karina Escobar Torres (Coordinador de PAC) <brenda.escobar@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154627265>